



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo de Alimentos Medidas Cautelares radicado con el No. 940013184001 – 2022 – 00016 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe escrito anexando desprendibles de nómina por parte del Profesional Universitario Código 219-05 con Funciones de Tesorero del Departamento del Guainía, ingresa en la fecha habida cuenta que la suscrita titular del Juzgado gozaba de permiso laboral el día 22, 23 y 24 del presente mes y año. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe Secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el día de hoy, allegado por el Dr. RONALD RODRÍGUEZ MUÑOZ, con el que hace entrega de los dos desprendibles de nómina del Ejecutado.-

Conforme lo informado y una vez verificados, se observa que la medida cautelar supera el cincuenta por ciento (50%) del salario devengado por el Ejecutado, en virtud de lo expuesto, se ordenará la modificación de la medida ordenada en el artículo primero del proveído de fecha diecisiete (17) de marzo de 2022, el cual quedará así:

PRIMERO: DECRETESE la medida cautelar de embargo y retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del salario mensual a pagar al Ejecutado, Sr. ALBER JONY GRAJALES SUAREZ identificado con la CC. No. 19.002.330, como medida cautelar ejecutiva aludida y/o embargo ejecutivo sin que con ello se supere el 50% del salario que éste devenga en calidad de Empleado de la Secretaría de Educación Departamental del Guainía.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez